

¿CÓMO RECLAMAR EL BAREMO DEFINITIVO DE LAS OPOSICIONES DE 2023?

REPOSICIÓN:

La forma de recurrir este baremo queda recogida en el apartado cuarto de la RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de puntuaciones definitivas de méritos en la fase de concurso obtenidas por los aspirantes admitidos en los procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/07/21/BOCM-20230721-4.PDF

Cuarto

Recursos

Contra las puntuaciones obtenidas en los listados definitivos podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición.

Madrid, a 12 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.460/23)

ESTABILIZACIÓN:

Es el mismo procedimiento y queda recogido en el apartado cuarto de la RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de puntuaciones definitivas de méritos en la fase de concurso obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Cuarto

Recursos

Contra las puntuaciones obtenidas en los listados definitivos podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición.

Madrid, a 12 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.461/23)

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/07/21/BOCM-20230721-5.PDF



¿Qué es un recurso de alzada?

Consiste en recurrir las resoluciones y los actos de trámite cuando no pongan fin a la vía administrativa ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Normativa básica: Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 112 a 122.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#))

Forma de inicio: Solicitud del interesado con los requisitos del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazo para interponerlo: Un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lugar de presentación: Cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La mejor opción es por la SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (lo explicamos abajo)

Documentos a aportar: Todos los que estime conveniente para la defensa de su argumentación. **Debe fundarse** en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Fases del procedimiento: Las generales del procedimiento administrativo.

Los ciudadanos tienen derecho a recurrir las decisiones de los órganos de la Administración Pública así como a hacer peticiones a los miembros del Gobierno o a cualquier órgano de la Administración.



¿Cómo se presenta un recurso de alzada?

Podéis presentarlo a través de la sede electrónica

The screenshot shows the header of the 'Sede electrónica' (Electronic Seat) website. It includes the Spanish flag, the 'Sede electrónica' logo, and navigation links: 'CONOCE LA SEDE', 'GUÍA DE TRAMITACIÓN', and 'AYUDA'. Below the header, the breadcrumb trail reads 'Denuncias Reclamaciones y Recursos / Recurso de alzada Educación'. The main content area displays the title 'Recurso de alzada Educación' and a brief description: 'Recurso de alzada contra resoluciones del órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que no pongan fin a la vía administrativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidad'.

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-educacion>



S.G.T. de Educación, Ciencia y Universidades

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Recurso de Alzada

1.- Datos de el/la recurrente:



¿Qué plazos tiene?

Plazo de resolución: Tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución se podrá entender desestimado el recurso (silencio administrativo), salvo en el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazos y efectos del silencio administrativo



PLAZO MÁXIMO EN EL QUE DEBE NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EXPRESA:

Será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de **tres meses**.

Efecto del silencio administrativo: estimatorio, excepto en determinados supuestos, entre los que se encuentran la resolución de los recursos administrativos.



¿Qué pasa si nos los desestiman?

Si es desestimado hay que iniciar un contencioso administrativo (se necesita un abogado).

Recursos: Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de alzada, salvo el extraordinario de revisión cuando proceda.



¿Merece la pena?

Cada caso es muy particular, si te estás jugando una plaza sí merece la pena seguir hasta el final y continuar por la vía del contencioso administrativo. En ese caso te recomendamos que un abogado o sindicato te lleve todo el proceso desde el recurso de alzada (implica costes).



  ¡Apúntate a las RRSS de STEM!

 Facebook: [facebook.com/STEM/](https://www.facebook.com/STEM/)

 Twitter: twitter.com/STEM

 Telegram: <https://t.me/STEMSTES>

  Youtube: [@STEMIntersindical](https://www.youtube.com/STEM)

 Whatsapp: 671574614

Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace <http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/>

